



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 29 de junio de 2022. Al Despacho de la señora juez, informándole que el 13 de junio de 2022, **venció en silencio** el término concedido a la parte actora para subsanar la demanda. Sírvasse proveer el trámite que en derecho corresponda.

LENYS ADRIANA BELLO REYES

Secretaria



Villavicencio, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Demanda: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 500014105001 2021 00562 00
Demandante: PAULA NATALIA YURLEY CÁRDENAS HERNÁNDEZ
Demandados: ESCUELA DE SALUD SAN PEDRO CLAVER

AUTO

En providencia del 3 de junio de 2022, se devolvió la demanda a la parte demandante, para que en el término legal de cinco (5) días, fuera corregida como lo establece el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Transcurrido el término concedido para subsanar la demanda, el demandante no allegó escrito alguno con la corrección de las falencias advertidas. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria laboral de la referencia, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose, hágasele entrega de la demanda y, sus anexos al demandante.

TERCERO: Déjense las anotaciones del caso en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Lina Marcela Cruz Pajoy

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 001

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18788cb7bcaa70ec62093af21468df2b4d315246315c9a0cb1826ddeb6680ed**

Documento generado en 30/06/2022 04:41:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>